an de comencar los plazos y q esta conformidad los cavs comisos
lo escriuan al s. don ant.o y q si puede ser la cant.d sea menos

2 El s. ger.mo Tomas dixo q su parecer es q las muchas causas y rrazones
que ay para que no se vendan las dhas jurisdiciones que muchas dellas
se refieren q la cuerdo antes deste se representen a su mag. para que
se sirua de no dar lugar a q se vendan las dhas jurisdiciones por los
grandes daños que de venderse se siguen a su R.l seruicio y al bien deste
Reyno en pero que no es su parecer q para este efeto se den dineros
al s.r por quanto esta ciudad esta muy cargada de ynposiciones y sus
vezinos con poca o ninguna sustancia respeto de la esterilidad de los tiempos
pocos frutos poco trato y poco dinero —

Jurisdiciones

2 Estando se escriuiendo el acuerdo de arriba hecho por esta ciudad q tro
el s.r don gil junteron Bacan Reg.or desta ciudad y entrego una pro
pusicion por escrito q contiene que en otro cauildo tiene repress.do
a esta ciudad los ynconuenientes q resultan a esta ciud. y sus v.s
el tantear la jur.on de don gabriel dauales respeto de q todo
a de resultar cargar a los v.s con nueuas cargas y esto va
creciendo con tratar su mag. de vender todos los lugares de la
jurisdicion y con querer las tantear esta ciudad todo lo qual
es en daño de la Rep.ca por estar la ciudad adeudada asi con los
donatiuos como con el offi.o de Reg.or q se a consumido que
era nueuam.te acrezentado y q si se pierde esta facultad p.a
consumir o tantear las dhas jurisdiciones es fuerça q se
carguen nueuos pechos a los v.s p.a la cantidad de el
tanteo y es totalm.te consumir a los v.s y caudales con
nueuas cargas e ynpuestos y en especial en tiempos
tan esteriles como los presentes en que no ay fruto
ni cosechas, por cuyas razones contradize el dicho
tanteo y facultad para adbitrar e ynponer ynpuestos
y q si esto se hiziere sea por fa. de los caualleros Regidores
q vinieren en ello y no por fa. de la ciud. y sus propios